

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, C. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio FGE/0373/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito por el C. Jorge Luis Llaven Abarca, Fiscal General del Estado de Chiapas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la ejecución del proyecto denominado: "Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$626,400.00 (Seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314345.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, quien

cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Ismael Brito Mazariegos, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 14 fracciones I y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 7, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el C. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Chiapas, como instancia receptora y responsable del proyecto, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y su Titular, el C. Jorge Luis Llaven Abarca, acredita su cargo de Fiscal General del Estado, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2018 emitido por la Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado de Chiapas C. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo; y se encuentra facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y 8 fracción II de su Reglamento.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N, C.P. 29000, Tuxtla Gutierrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas, que se mencionan a continuación:

Medidas de Prevención

Particularmente, se requiere que en la región de los Altos de Chiapas se lleven a cabo las siguientes acciones:

Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

Medidas de Justicia y Reparación

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres", que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$626,400.00 (Seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres", del Estado de Chiapas.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutierrez
CLABE:	072 100 010705129544
Cuenta Bancaria:	01070512954
Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
Nombre de la cuenta:	SH CURSOS SOBRE LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN SOBRE LAS RESPONSABILIDADES E INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES EN CASOS DE FEMINICIDIOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SE RIGEN BAJO LOS SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS DE USOS Y COSTUMBRES 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de

subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como la instancia receptora y responsable del proyecto, a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como la instancia receptora y responsable del proyecto, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio FGE/0374/2019 signado por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como la instancia receptora y responsable del proyecto, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen

en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN SOBRE LAS RESPONSABILIDADES E INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES EN CASOS DE FEMINICIDIOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SE RIGEN BAJO LOS SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS DE USOS Y COSTUMBRES”

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Cursos de capacitación sobre los Lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres.
- **Objeto:** Fortalecer la intervención de las autoridades indígenas (corporaciones de seguridad pública que dependiendo de la comunidad pueden ser: policía municipal, policía estatal, agentes rurales, policía tradicional, mayores, comandantes, Comités de Salud, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, regidores tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares; Comités de Educación, jueces de paz y conciliación indígena así como sus secretarios, entre otras autoridades) que participan en primer momento, en la documentación y registro de los feminicidios, que ocurren al interior de sus comunidades, así como, mejorar la coordinación con la autoridad ministerial a fin de favorecer el acceso a la justicia y reducir la impunidad en los feminicidios de mujeres indígenas con un mejor procesamiento de las escenas de los crímenes, un mejor resguardo de los lugares donde son localizados los cuerpos y un mejor resguardo y recabo de indicios.
- **Descripción:** El proyecto implica la impartición de un total de 18 cursos de capacitación sobre los Lineamientos de Actuación sobre las Responsabilidades e Intervención de las Autoridades Tradicionales en Casos de Feminicidios en Comunidades Indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres, de los cuales, 16 están dirigidos a las autoridades tradicionales de los municipios de Aldama, Amatenando del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán; uno al personal de la Fiscalía de Homicidios y Feminicidios, y, el restante, al personal de la Fiscalía de Justicia Indígena en conjunto la Fiscalía de Distrito Altos.
- Estos Lineamientos contienen en una serie de pasos y actuaciones básicas que pueden ser desarrolladas por las autoridades tradicionales al interior de las comunidades indígenas en respeto a sus sistemas normativos propios, mediante los cuales se podrán realizar actuaciones que suplan las obligaciones del “primer respondiente” y que sin embargo, puedan ser utilizadas por el Ministerio Público para integrar las carpetas de investigación correspondientes por el delito de feminicidio pues estas autoridades funcionan como órganos auxiliares del Ministerio Público de acuerdo a la legislación vigente. Los Lineamientos fueron desarrollados el año 2018, con los fondos de la CONAVIM para la AVGM del Estado de Chiapas.
- Con los lineamientos y con la capacitación sobre los mismos se fortalecerán las capacidades en materia de justicia indígena, porque permitirán hacer una adecuada documentación, registro y resguardo de la escena del crimen, facilitando la coordinación entre las autoridades indígenas y las autoridades ministeriales en la investigación de las muertes violentas de mujeres, desde una perspectiva de respeto a sus sistemas normativos y desde un diálogo intercultural, reduciendo con ello el margen de impunidad que actualmente se presenta en varios casos debido a un incorrecto procesamiento de la escena del crimen y de los indicios relacionados con los feminicidios.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 17 de mayo del 2019

- **Oficio:** FGE/0373/2019

- **Autoridad solicitante:** Fiscalía General del Estado de Chiapas

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

La Instancia Estatal Responsable y Receptora del proyecto será la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Descripción de las responsabilidades:

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- \$626,400.00 (Seiscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Estado de Chiapas.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:

Resumen: Se impartirán 18 cursos de capacitación sobre los Lineamientos de Actuación sobre las Responsabilidades e Intervención de las Autoridades Tradicionales en Casos de Feminicidios en Comunidades Indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres, de los cuales, 16 están dirigidos a las autoridades tradicionales de los municipios de Aldama, Amatenando del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán; uno al personal de la Fiscalía de Homicidios y Feminicidios, y el restante, al personal de la Fiscalía de Justicia Indígena en conjunto la Fiscalía de Distrito Altos.

En el marco de estos cursos se compartirán los contenidos de los Lineamientos referidos con algunas de las autoridades indígenas de los Municipios señalados que tienen intervención en casos de feminicidio en sus comunidades en la calidad de órganos auxiliares del Ministerio Público fungiendo como primer respondiente, para que cuenten con herramientas prácticas que les permitan mejorar su intervención en estos casos. Con tal objeto, los cursos se enfocarán en la realización de ejercicio prácticos que permitan aplicar los Lineamientos en casos simulados contando con la participación activa de las propias autoridades.

Asimismo, en el caso de las Fiscalía de Homicidios y Feminicidios, Justicia Indígena y de Distrito Altos, se compartirán los lineamientos y su objeto, así como herramientas que les permitan una coordinación más efectiva con las autoridades tradicionales en el marco de la investigación de feminicidios de mujeres indígenas.

Mediante el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades indígenas y el mejoramiento de la coordinación con el personal de la Fiscalía General del Estado se busca mejorar el acceso a la justicia y reducir la impunidad en los casos de feminicidio en las comunidades indígenas, subsanando errores que se han detectado en el pasado.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Medidas de Prevención:

Particularmente, se requiere que en la región de los Altos de Chiapas se lleven a cabo las siguientes acciones:

Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

Medidas de Justicia y Reparación

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

■ **Objetivo General:**

Fortalecer la intervención de las autoridades indígenas (corporaciones de seguridad pública que dependiendo de la comunidad pueden ser: policía municipal, policía estatal, agentes rurales, policía tradicional, mayores, comandantes, Comités de Salud, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, regidores tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares; Comités de Educación, jueces de paz y conciliación indígena y sus secretarios, entre otras autoridades) que participan en primer momento en la documentación y registro de los feminicidios que ocurren al interior de sus comunidades, así como su mejorar la coordinación con la autoridad ministerial a fin de favorecer el acceso a la justicia y reducir la impunidad en los feminicidios de mujeres indígenas, con un mejor procesamiento de las escenas de los crímenes, un mejor resguardo de los lugares donde son localizados los cuerpos y un mejor resguardo y recabo de indicios.

■ **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

No.	Objetivo específico	Meta	Indicador de gestión proceso	Indicador de resultado
1.	Capacitar a servidoras y servidores públicos, así como a autoridades indígenas (corporaciones de seguridad pública que dependiendo de la comunidad pueden ser: policía municipal, policía estatal, agentes rurales, policía tradicional, mayores, comandantes, Comités de Salud, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, regidores tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares; Comités de Educación, jueces de paz y conciliación indígena y sus secretarios, entre otras autoridades) para la correcta aplicación de los Lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres.	18 talleres de 6 horas cada uno	Porcentaje de servidoras y servidores públicos de la Fiscalía de Justicia Indígena, Fiscalía de Distrito Altos y Fiscalía de Homicidios y Feminicidios de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, así como de autoridades indígenas de los 16 Municipios objetivo capacitados.	150 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía de Justicia Indígena, Fiscalía de Distrito Altos y Fiscalía de Homicidios y Feminicidios de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, así como de autoridades indígenas (corporaciones de seguridad pública que dependiendo de la comunidad pueden ser: policía municipal, policía estatal, agentes rurales, policía tradicional, mayores, comandantes, Comités de Salud, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, regidores tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares; Comités de Educación, jueces de paz y conciliación indígena y sus secretarios, entre otras autoridades) de los 16 Municipios objetivo que mejoran la aplicación de los Lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres.
2.	Retroalimentar, a través de un caso práctico de un feminicidio de una mujer indígena que haya sido investigado previamente por la Fiscalía General del	1 ejercicio de retroalimentación en cada uno de los 18 talleres	Porcentaje de personas asistentes a los talleres que participaron activamente en el ejercicio de	18 ejercicios de retroalimentación llevados a cabo con participación interdisciplinaria de servidoras y servidores públicos y autoridades indígenas. La

	Estado de Chiapas, el conocimiento sobre herramientas teóricas y prácticas entre servidoras y servidores públicos, así como con las autoridades indígenas que son órganos auxiliares del ministerio público, para documentar, registrar y preservar la escena del crimen y los indicios en casos de feminicidios ocurridos al interior de sus comunidades, acordes con el sistema de justicia penal.		retroalimentación.	documentación relativa a estos ejercicios será parte del Informe Final entregable en el mes de diciembre.
3.	Realizar recomendaciones para adecuar los Lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres, a los contextos comunitarios de cada Municipio con el objetivo de mejorar el diseño de los formatos integrados en los mismos.	Documento con recomendaciones a los Lineamientos adecuados a los contextos comunitarios de cada Municipio con el objetivo de mejorar el diseño de los formatos integrados en los mismos.	Número de disposiciones y formatos identificados que requieren adecuaciones para que los Lineamientos sean acordes a los contextos comunitarios de cada Municipio con el objetivo de mejorar el diseño de los formatos integrados en los mismos.	1 documento con recomendaciones de adecuación en los formatos de acuerdo a los Lineamientos, para cada municipio indígena de la Zona Altos. El Informe referido se entregará durante el periodo comprendido del 16 al 29 de noviembre de 2019.

- **Metodología:** Los cursos se realizarán de forma presencial y serán impartidos por especialistas en derechos humanos, pueblos y comunidades indígenas y perspectiva de género, así como por abogadas y abogados especialistas en la defensa de los derechos humanos de las mujeres. Las técnicas utilizadas serán la expositiva y explicativa a partir de casos prácticos y ejemplos concretos.

A partir de las siguientes acciones particulares:

- ✓ Convocatoria al interior de los municipios indígenas para invitar a las personas que participaran en los cursos.
- ✓ Selección y acondicionamiento del espacio físico para la realización de los cursos de capacitación en cada uno de los municipios participantes.
- ✓ Selección del caso práctico sobre el cuál se trabajará en los cursos y preparación de la dinámica para la realización de los cursos.
- ✓ Realización de los 16 cursos de capacitación con las autoridades indígenas.
- ✓ Selección del caso práctico sobre el cuál se trabajará en los cursos y preparación de la dinámica para la realización de los cursos.
- ✓ Realización de los 2 cursos de capacitación con el personal ministerial de la Fiscalía de Homicidios y Feminicidios y del Distrito Altos y de la Fiscalía de Justicia Indígena.
- ✓ Evaluación de los cursos de capacitación y adecuación de los Lineamientos a los contextos municipales a partir de la participación y propuestas emanadas de los propios cursos en las comunidades indígenas.

- **Población Beneficiaria:**

- ✓ Las y los fiscales acusadores de la Fiscalía de Justicia Indígena, Fiscalía de Distrito Altos y Fiscalía de Homicidios y Feminicidios de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- ✓ Las autoridades indígenas que pueden fungir como auxiliares del ministerio público — corporaciones de seguridad pública que dependiendo de la comunidad pueden ser: policía municipal, policía estatal, agentes rurales, policía tradicional, mayores, comandantes, Comités de Salud, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, regidores

tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares; jueces de paz y conciliación indígenas y sus secretarios, Comités de Educación, entre otras autoridades— en los Municipios de Aldama, Amatenando del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.

- ✓ Pues todos ellos tendrán conocimiento sobre los Lineamientos de Actuación, su dinámica de aplicación en las comunidades indígenas así como la adecuada coordinación entre éstas y las autoridades ministeriales para el adecuada documentación, registro y procesamiento de las escenas y los indicios en casos de feminicidios ocurridos al interior de las comunidades indígenas.

- **Actores estratégicos:** La Fiscalía General del Estado de Chiapas, en particular, la Fiscalía de Distrito Altos, la Fiscalía de Justicia Indígena y la Fiscalía de Homicidios y Feminicidios de manera sustancial, pues con la participación de su personal se logrará integrar de mejor manera las actuaciones de las autoridades tradicionales con las actuaciones ministeriales que por mandato de ley le están conferidas al Ministerio Público.
- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, en particular la Dirección de los Juzgados de Paz y Conciliación Indígena pues de esta instancia dependen los Secretarios adscritos a los jueces de Paz y Conciliación Indígena que intervienen al interior de las comunidades.
- Las autoridades tradicionales de los municipios que forman parte de la Zona Altos y que son órganos auxiliares del ministerio público y que se rigen bajo sus sistemas normativos propios, sistemas que deben de ser respetados bajo una lógica intercultural. procurando que con su participación en estas capacitaciones también se logren mejorar los formatos y contenidos de los propios Lineamientos adaptándolos a los contextos particulares de algunas comunidades.
- **Cobertura geográfica:** La cobertura de este proyecto está focalizada en la Zona de Los Altos, que comprenden 16 municipios indígenas: Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.

Unos de los principales obstáculos y/o riesgo al que nos enfrentamos en este Proyecto es a la presencia de algunos conflictos comunitarios en la Zona en donde existen 2 grupos de gobierno que se disputan el control de algunas comunidades, por ello se priorizarán las comunidades en donde no existan conflictos latentes.

Otro riesgo al que nos podemos enfrentar es la falta de interés por parte de las autoridades tradicionales de asistir al curso de capacitación, por ello, a través de la Fiscalía de Justicia Indígena se realizaran gestiones para lograr la participación de las autoridades tradicionales.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”:

- a) Contar con licenciatura en derecho y maestría, acreditable con copia del título o cédula profesional.
- b) Conocimientos en sistema penal acusatorio, derechos humanos, perspectiva de género, acreditable mediante diplomas o constancias.
- c) Experiencia docente a nivel universitario, posgrado y/o con operadores de justicia, principalmente fiscales, juezas y jueces, acreditable mediante constancias de participación.
- d) Experiencia de cuando menos tres años en la ejecución de este tipo de proyectos, acreditable mediante constancias de participación o bien contratos.
- e) Experiencia de por lo menos tres años en la elaboración de instrumentos normativos desde la perspectiva de género y de derechos humanos, acreditable a través de contratos suscritos.

Deberán acreditar su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- Dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo primero Capítulo IX de los Lineamientos citados en el párrafo anterior.
- Realizar las gestiones Administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Fiscalía General del Estado

- Realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
- Realizar la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
- Controlar, revisar y administrar el avance del proyecto.
- Gestionar los pagos generados de la ejecución del proyecto.
- Entregar de manera bimestralmente un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a la CONAVIM.
- Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
- Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.
- Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
- Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH y su Reglamento.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

ACTIVIDADES	MES 1 SEPTIEMBRE Del 1 al 30 de septiembre	MES 2 OCTUBRE Del 1 al 31 de octubre	MES 3 NOVIEMBRE Del 1 al 30 de noviembre	MES 4 DICIEMBRE Del 1 al 31 de diciembre	MONTO
Preparación de los contenidos para los cursos.					
Primer Curso en el municipio de Teopisca.					\$30,000.00
Segundo Curso en el municipio de Amatenango del Valle.					\$30,000.00
Tercer Curso en el municipio de Chanal.					\$30,000.00
Cuarto Curso en el municipio de Oxchuc.					\$30,000.00
Quinto Curso en el municipio de Tenejapa.					\$30,000.00
Sexto Curso en el municipio de San Juan Cancuc.					\$30,000.00
Séptimo Curso en el municipio de Pantelhó.					\$30,000.00
Octavo Curso en el municipio de Mitontic.					\$30,000.00
Noveno Curso en el municipio de Chalchihuitán.					\$30,000.00
Décimo Curso en el municipio de Huixtán.					\$30,000.00
Décimo Primer Curso en el municipio de Larráinzar.					\$30,000.00

Décimo Segundo Curso en el municipio de Aldama.					\$30,000.00
Décimo Tercero Curso en el Municipio de Chamula					\$30,000.00
Décimo Cuarto Curso en el municipio de Santiago el Pinar					\$30,000.00
Décimo Quinto Curso en el Municipio de Chenalhó					\$30,000.00
Décimo Sexto Curso en el Municipio de Zinacatán					\$30,000.00
Décimo Séptimo Curso a la Fiscalía de Justicia Indígena y a la Fiscalía					\$30,000.00
Décimo Octavo Curso a la Fiscalía de Homicidios y Feminicidios.					\$30,000.00
Informe que da cuenta del impacto de las capacitaciones en el actuar de las autoridades con base en los casos prácticos realizados.					
Elaboración de Informe final que incluye el documento de recomendaciones para adecuación de los Lineamientos al contexto de algunas comunidades en particular.					
Revisión de los Informes por parte de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y, en su caso, presentación de observaciones a los mismos.					
Atención de observaciones					

realizadas por la Fiscalía General del Estado de Chiapas.						
					Subtotal	\$540,000.00
					IVA 16%	\$86,400.00
					Total	\$626,400.00

Las fechas referidas en el cronograma anterior se ajustarán en caso de que resulte necesario para atender la convocatoria que se realice a las autoridades indígenas.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, C. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio FGE/0373/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito por el C. Jorge Luis Llaven Abarca, Fiscal General del Estado de Chiapas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: "Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$468,640.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea

como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314343.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Ismael Brito Mazariegos, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 14 fracciones I y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 7, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el C. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Chiapas, como instancia receptora y responsable del proyecto, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y su Titular, el C. Jorge Luis Llaven Abarca, acredita su cargo de Fiscal General del Estado, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2018, emitido por la Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado de Chiapas, C. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo; y se encuentra facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y 8 fracción II de su Reglamento.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas, que se mencionan a continuación:

Medidas de Prevención:

Del mismo modo, se deberán realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente, dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias. El objetivo es que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apegadas a los derechos de las pacientes. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.

Medidas de Justicia y Reparación:

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia, particularmente, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas", que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$468,640.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutierrez
CLABE:	072 100 01070512963 8
Cuenta Bancaria:	01070512963
Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
Nombre de la cuenta:	SH HERRAMIENTA TEÓRICO-PRÁCTICA PARA LA DETECCIÓN DE RIESGO FEMINICIDA EN MARCO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA

**FAMILIAR Y LOS DELITOS SEXUALES CONTRA MUJERES Y NIÑAS PARA
LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE
SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS 2019.**

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.

- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas como instancia receptora y responsable del proyecto a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como instancia receptora y responsable del proyecto, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio FGE/0374/2019 signado por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como la instancia receptora y responsable del proyecto, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el

entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “HERRAMIENTA TEÓRICO-PRÁCTICA PARA LA DETECCIÓN DE RIESGO FEMINICIDA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS”

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo Feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.
- **Objeto:** Desarrollar una herramienta Teórico-Práctica que permita a la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas detectar el riesgo feminicida en el marco de la investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales contra mujeres y niñas, así como en los procesos de atención a mujeres víctimas en todo el estado de Chiapas, bajo la coordinación de la Fiscalía de la Mujer, misma que depende de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- **Descripción:** El proyecto implica el diseño de una herramienta teórico-práctica de análisis de circunstancias, condiciones de contexto, antecedentes, situaciones personales, y otros elementos objetivos como antecedentes penales de la persona agresora, uso o manejo de armas así como tipos de agresiones perpetradas en contra de la víctima por parte de su agresor mediante las cuales se pueda construir una base objetiva de indicador de riesgo para cada una de las víctimas que sean atendidas por los delitos de violencia familiar y/o por la comisión de algún delito de naturaleza sexual, partiendo del supuesto probado en multiplicidad de diagnósticos de que la violencia contra las mujeres generalmente va escalando con cada acto de agresión en su contra.
- Con esta herramienta la Fiscalía General del Estado de Chiapas, bajo la coordinación de la Fiscalía de la Mujer y la Secretaría de Salud, contarán con elementos objetivos y medibles para detectar un potencial de Riesgo Feminicida en el marco de la investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales contra mujeres y niñas y de la atención a víctimas en el sistema de salud, para constituirse como una medida de prevención efectiva. Dicha herramienta será diseñada desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como en apego al principio de debida diligencia que rige el ejercicio del servicio público.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 17 de mayo del 2019
- **Oficio:** FGE/0373/2019
- **Autoridad solicitante:** Fiscalía General del Estado de Chiapas.

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora del “El Proyecto”:

La Instancia Estatal Responsable y Receptora del proyecto será la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Descripción de las responsabilidades:

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **\$468,640.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Chiapas.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de Diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:**
- El proyecto consistirá en la revisión y estudio de instrumentos y herramientas aplicadas en el ámbito internacional, nacional y local para la detección de riesgo feminicida en los ámbitos de procuración de justicia, particularmente en lo concerniente a delitos relacionados con violencia sexual y violencia familiar hacia las mujeres y las niñas tanto en la atención en sede ministerial como en las instancias de salud.
- Mediante la realización de una revisión de la formación del personal de la Fiscalía General y de la Secretaría de Salud, se tendrá conocimiento sobre las capacidades del personal para llevar a análisis de evaluación de riesgos para identificar los elementos con los que cuentan las servidoras y servidores públicos a fin de tomar medidas para medir el riesgo de violencia feminicida.
- La herramienta de detección de riesgo feminicida es un instrumento de evaluación y análisis del riesgo que presentan las mujeres y las niñas víctimas de violencia sexual y de violencia familiar, mediante el cual se pueden analizar elementos objetivos que permitan evaluar un potencial riesgo mayor incluso sobre la vida de las víctimas, constituyéndose como una valiosa medida de prevención.
- Con base en los puntos que anteceden se elaborará la Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo Feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, para ser implementada en casos donde se presenten mujeres y niñas víctimas de violencia y que se encuentren expuestas a sufrir mayores agresiones en su contra, tomando en cuenta el nivel de capacidades instaladas en el personal ministerial y del sector salud de la entidad.
- Finalmente, la Herramienta Teórico-Práctica, se someterá a revisión, análisis y consideración de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud para su respectiva validación, con la finalidad de que sea adoptada formalmente como una herramienta de prevención de futuros eventuales feminicidios.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

Medidas de Prevención

Del mismo modo, se deberán realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género,

multiculturalidad e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente, dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias. El objetivo es que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apegadas a los derechos de las pacientes. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.

Medidas de Justicia y Reparación

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia, particularmente, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

- **Objetivo general:** Desarrollar una herramienta Teórico-Práctica que permita a la Fiscalía General del Estado de Chiapas a través de la Fiscalía de la Mujer y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, detectar el riesgo feminicida en el marco de la investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales contra mujeres y niñas, así como en los procesos de atención a mujeres víctimas en todo el estado de Chiapas. La referida herramienta permitirá detectar el riesgo feminicida en el marco de la investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales a partir de elementos objetivos y medibles por parte de las autoridades mediante el análisis de riesgos potenciales y factores de vulnerabilidad así como de los antecedentes individuales de las víctimas, con la finalidad de evitar actos que puedan poner en riesgo la vida de las mujeres y las niñas que ya han sufrido algún tipo de violencia de índole sexual o familiar.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

No.	Objetivo específico	Meta	Indicador de Gestión Proceso	Indicador de Resultado
1	Identificar los elementos que utiliza el personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud para medir el riesgo de violencia feminicida.	Revisión de las acciones realizadas y de las capacidades formativas instaladas en el personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud para medir el riesgo de una mujer o niña que es víctima de violencia de sufrir algún tipo de violencia feminicida así como la identificación de los elementos a través de los cuales se mide el riesgo.	Número de servidoras y servidores públicos estatales que participen en la identificación de los elementos utilizados para medir el riesgo de violencia feminicida.	1 Informe con el análisis de los elementos identificados clasificándolos en función del nivel riesgo de violencia feminicida, mismo que será entregado en el mes de diciembre.
2	Construcción de criterios de identificación del riesgo de violencia feminicida para el personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud.	Contar con un documento que contenga la propuesta de Herramienta Teórico-Práctica que permita detectar el riesgo de violencia feminicida.	Número y características de los criterios diseñados.	1 (UNA) Herramienta Teórico-Práctica para la detección del riesgo de violencia feminicida validada por la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud de Chiapas, esta herramienta consistirá en un documento con indicadores, factores y criterios de riesgo medibles y objetivos que deberán ser analizados para medir el riesgo feminicida, así como la metodología para aplicarlo.

3	Impartición un taller sobre la Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo de Violencia Feminicida al personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud del Estado.	Contar con personal capacitado en la aplicación de la Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo de Violencia Feminicida al personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud del Estado a un taller de 40 horas.	Porcentaje de servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud que participen.	Informe de las capacitaciones brindas a las 30 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud que pueden aplicar la Herramienta Teórica – Práctica para la Detección de Riesgo de Violencia Feminicida.
---	--	---	---	--

- **Metodología:** La elaboración de la “Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo Feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas” atenderá a la metodología siguiente:

- Revisión y estudio de instrumentos y herramientas aplicadas en el ámbito internacional, nacional y local para la detección de riesgo feminicida en los ámbitos de procuración de justicia y salud, para integrarlos en la Herramienta Teórico-Práctica como antecedentes y referencias.
- Revisión y estudio diagnóstico de las capacidades a que se refiere el objetivo específico uno sobre los factores y las condiciones que actualmente son consideradas por el personal ministerial y de salud, para medir el riesgo de las mujeres y las niñas que son atendidas como víctimas de algún delito sexual o de violencia familiar.,,
- Selección y construcción de un instrumento (documento) para identificar los elementos que las servidoras y servidores públicos deberán tomar en cuenta para medir el riesgo de violencia feminicida, incluyendo la valoración del contexto, de los antecedentes de las víctimas y de la persona agresora, así como otros elementos objetivos y medibles para ser integrados en la Herramienta Teórico-Práctica.
- Con base en los puntos que anteceden se realizará la elaboración de la Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo Feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, con base en la investigación documental, los elementos identificados y el análisis de los niveles de riesgo.
- La Herramienta Teórico-Práctica, se someterá a revisión, análisis y consideración de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud para su respectiva validación y eventualmente para su adopción y aplicación.
- Impartición de Taller de Formación al personal de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Salud para la aplicación de la Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo Feminicida al personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y al personal de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas. Este taller tendrá una duración de 40 horas.
- Elaboración de informe final.

- **Población beneficiaria:** De forma directa, la herramienta teórico-práctica que contempla este proyecto beneficiará a las y los servidores públicos siguientes:

En un primer momento beneficiara a 30 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.

En un segundo momento, tras la implementación de la herramienta, se tendrá como población beneficiaria a las mujeres y las niñas víctimas de delitos sexuales y de violencia familiar que se encuentran en riesgo feminicida, pues con la aplicación de este instrumento de análisis de riesgo se podrá evitar la comisión de otro tipo de agresiones y delitos incluso de aquellos que pongan en riesgo su integridad y su vida.

- **Actores estratégicos:** La Fiscalía General del Estado de Chiapas, en particular, la Fiscalía de la Mujer que tiene a su cargo la investigación y acusación de los delitos sexuales y el delito de violencia familiar, así como personal de la Secretaría de Salud de primer contacto que atiendan mujeres y niñas víctimas de violencia.

Cobertura geográfica: Dada la naturaleza y objeto del presente proyecto la cobertura abarca todo el estado de Chiapas, pues el personal que participará en el desarrollo del proyecto se encuentra adscrita a distintos municipios de la entidad.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”:

- Experiencia en Derechos Humanos, Perspectiva de Género comprobable a través de la documentación siguiente: títulos o cédulas profesionales de licenciatura en derecho, sociología, ciencia política u otras afines, título de posgrado o especialización en derechos, derechos humanos, antropología, demografía social y/o en Derecho Procesal.

[illegible]

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de Los Altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SGG/OS/0224/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el C. Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de los altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$895,000.00 (Ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de los altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314344.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Ismael Brito Mazariegos, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 14 fracciones I y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 7, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el C. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría General de Gobierno del Estado, como instancia receptora y responsable del proyecto, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de su Titular, C. Ismael Brito Mazariegos, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutierrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la medida descrita en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas, que se menciona a continuación:

Medidas de Prevención:

Fortalecer la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, y todas instancias encargadas de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con recursos presupuestales y humanos.

(...)

Particularmente, se requiere que en la región de los Altos de Chiapas se lleven a cabo las siguientes acciones:

- a. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

III.5. Se obliga al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de los altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas", que permita dar cumplimiento a la medida de prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$895,000.00 (Ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de los altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas", del Estado de Chiapas.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutierrez
CLABE:	072 100 01070513009 6
Cuenta Bancaria:	1070513009

Banco: Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

A nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Nombre de la cuenta: SRIA DE HACIENDA CONAVIM 2019, FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de los altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, instancia receptora y responsable del proyecto, a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, instancia receptora y responsable del proyecto, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/OS/0223/2019 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, y por "LA SECRETARÍA"

la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 firmado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, instancia receptora y responsable del proyecto, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LOS ALTOS DE CHIAPAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS".

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de Los Altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas.
- **Objeto:** Evaluación de las capacidades institucionales a nivel municipal en los ayuntamientos de Los Altos de Chiapas sobre los mecanismos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y fortalecimiento de las mismas con base en las necesidades y propuestas de las mujeres y de las autoridades tradicionales.
- **Descripción:** El proyecto implica la realización de una evaluación sobre las capacidades institucionales en los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán; para conocer, valorar y documentar los mecanismos, procedimientos e instancias ordinarias así como aquellas basadas en los sistemas normativos propios de usos y costumbres para la prevención y atención de la violencia contra las niñas y mujeres; con la finalidad de diseñar de manera conjunta y participativa medidas de fortalecimiento institucional.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019.
- **Oficio:** SGG/OS/0224/2019.
- **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas

3. Instancia Estatal Receptora y Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

Descripción de las responsabilidades: Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$ 895,000.00 (Ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Chiapas.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:

Resumen: El proyecto implica la realización de una evaluación sobre las capacidades institucionales en los municipios de: Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán; para conocer, valorar y documentar los mecanismos, procedimientos e instancias ordinarias así como aquellas basadas en los sistemas normativos propios de usos y costumbres para la prevención y atención de la violencia contra las niñas y mujeres (Gobierno municipal y estatal); con la finalidad de diseñar de manera conjunta y participativa medidas de fortalecimiento institucional.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

En atención a que la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (en adelante “DAVGM”) estableció la implementación de acciones específicas que atiendan la violencia contra las mujeres indígenas que se presenta en los municipios: Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán de Los Altos de Chiapas.

Lo anterior para el cumplimiento de la Medida Especial de las Medidas de Prevención consistente en: “Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá”, medida dirigida a la zona de los Altos de Chiapas con mayoría de población indígena.

Para el diseño de la estrategia de intervención transversal en los municipios de los Altos, se necesita la colaboración de las autoridades municipales que han sido elegidas mediante los sistemas normativos propios; así como de las autoridades que han sido nombradas por sistemas no tradicionales; de igual manera se necesitará la retroalimentación de las mujeres que son usuarias de las instituciones municipales o que acuden a las autoridades cuando son víctimas de violencia.

Objetivo general: Evaluación de las capacidades institucionales a nivel municipal en los ayuntamientos de los Altos de Chiapas sobre los mecanismos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y fortalecimiento de las mismas con base en las necesidades y propuestas de las mujeres y de las autoridades tradicionales.

Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:

No.	Objetivo específico	Meta	Indicador de gestión/proceso	Indicador de Resultado
1.	Conocer y evaluar los mecanismos, procedimientos y modelos de intervención de carácter preventivo; así como para la atención de la violencia contra las mujeres al interior	16 entrevistas (colectivas) con las y los integrantes de los cabildos y/o con las autoridades tradicionales de los municipios	Número de integrantes de cabildos y/o autoridades tradicionales que participan en las entrevistas.	1 documento de sistematización de las entrevistas realizadas, clasificando los modelos de intervención y

	de los municipios indígenas.	ubicados en la zona de Altos.		prevención.
2.	Recabar los testimonios de algunas mujeres indígenas que hayan solicitado la intervención de las autoridades en casos de violencia, para documentar sus procesos, la respuesta institucional y las posibilidades de mejoramiento.	32 entrevistas con algunas mujeres que hayan sufrido violencia. (número variable en función de la posibilidad y disposición que se tenga para platicar con ellas).	Número de mujeres que decidieron participar y compartir sus procesos de atención.	1 documento de sistematización de las entrevistas realizadas, clasificando y analizando la intervención por autoridades responsables.
3.	Diseño de propuestas de ruta de atención al interior de los municipios para la intervención adecuada en casos de violencia de género.	4 reuniones de trabajo	Número de autoridades de la Secretaría de Salud, de la Fiscalía General, de la Secretaría de Igualdad de Género y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que participan en la discusión de la ruta.	2 documentos que contengan propuestas de rutas de atención para casos de violencia contra las mujeres al interior de los municipios indígenas
4.	Mesas de trabajo con autoridades tradicionales y con personal municipal que interviene en la atención de casos de violencia contra las mujeres para someter a su consideración las propuestas de rutas de atención.	16 mesas de trabajo	Porcentaje de autoridades tradicionales y municipales que participan en las mesas de trabajo.	80 personas entre autoridades y personal de las instancias que intervienen en la atención de la violencia a nivel municipal con conocimiento de las posibles rutas de atención.

- **Metodología:** Las entrevistas para conocer y evaluar los mecanismos, procedimientos y modelos de intervención de carácter preventivo; así como para la atención de la violencia contra las mujeres al interior de los municipios indígenas se realizará con la representación de las autoridades tradicionales de los municipios de Los Altos de Chiapas, de preferencia, dichas entrevistas se realizarán de manera colectiva para facilitar la participación de las autoridades.

Las autoridades serán convocadas por la Secretaría General de Gobierno para ser entrevistados de manera directa, a partir de la siguiente propuesta:

- I. Contacto telefónico con las autoridades para darles a conocer el proyecto
- II. Convocatoria por escrito para participar en la evaluación inicial
- III. Determinación de fechas y agenda para las reuniones
- IV. Celebración de las reuniones de evaluación

La recolección de testimonios con las mujeres indígenas en los municipios de Los Altos se realizará una vez que se tenga contacto con las autoridades de salud, educativas, de igualdad de género y del sistema para el desarrollo integral de la familia de cada uno de los municipios, con la intención de recabar algunos casos y documentarlos para registrar los obstáculos o deficiencias de los sistemas de prevención y atención de la violencia, con base en la siguiente propuesta:

- i. Solicitud de información a las autoridades de salud, educación y del sistema para el desarrollo integral de la familia de cada municipio para identificar a las mujeres que han sido víctimas de violencia;
- ii. Aproximación con las autoridades tradicionales para identificar a las víctimas que puedan compartir su experiencia;
- iii. Acercamiento con mujeres víctimas de violencia, a través de las autoridades indígenas y no indígenas que han tenido contacto y brindados servicios de atención;
- iv. Realización de entrevistas.

A partir de la información que se haya recopilado tanto con autoridades tradicionales sobre los mecanismos institucionales como con las mujeres que hayan sido víctimas de violencia, se convocará a cuatro reuniones de trabajo en donde participarán servidoras y servidores públicos de:

- a) La Fiscalía General del Estado
- b) La Secretaría de Salud
- c) La Secretaría de Igualdad de Género
- d) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Con la finalidad de compartir los resultados sistematizados de las entrevistas y de discutir sobre una propuesta de ruta de atención, en estas reuniones de trabajo se pretende:

- i. Compartir las evaluaciones institucionales sobre las medidas de atención y prevención de la violencia;
- ii. Generar una discusión participativa para recolectar propuestas de mejoramiento de las acciones de intervención institucional;
- iii. Diseñar de manera colectiva y participativa propuestas para rutas de atención más efectivas.

Una vez que se tengan cuando menos dos propuestas de rutas de atención y de fortalecimiento de los mecanismos institucionales, se compartirán en 16 mesas de trabajo con autoridades tradicionales y con personal que colabora en las dependencias que intervienen en el proceso de prevención y atención de la violencia nivel municipal para:

- i. Compartirles las propuestas de rutas de atención;
- ii. Discutir sobre la pertinencia y/o viabilidad de adoptar alguna de esas rutas al interior de los municipios;
- iii. Someter a discusión de las comunidades las propuestas de rutas de atención y su implementación mediante sus sistemas de participación tradicionales.

■ **Población beneficiaria:** De forma directa se beneficiarán a las personas que fungen como autoridades tradicionales y no tradicionales que participan en la prevención y atención de la violencia de género al interior de los municipios con sistemas normativos propios de usos y costumbres, tales como las corporaciones de seguridad pública que dependiendo de la comunidad pueden ser: policía municipal, policía estatal, agentes rurales, policía tradicional, mayores, comandantes; así como los comités de Salud, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, entre otros; regidores tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares; comités de Educación, entre otras autoridades, quienes tendrán conocimientos de cómo realizar una intervención adecuada frente a casos de violencia contra las mujeres.

■ **Actores estratégicos:** Las autoridades tradicionales de los municipios que forman parte de los Altos de Chiapas, así como las y los servidores públicos que participan en la prevención y atención de la violencia como lo son: policía municipal, personal de salud y comités de salud, de la secretaría de la Igualdad de Género y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como agentes rurales, policía tradicional, comandantes, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, regidores tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares y Comités de Educación.

■ **Cobertura geográfica:** Está focalizada en los municipios: Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán de los Altos de Chiapas.

Unos de los principales obstáculos y/o riesgo al que nos enfrentamos en este Proyecto es a la presencia de algunos conflictos comunitarios en la Zona en donde existen dos grupos de gobierno que se disputan el control de algunas comunidades, por ello se priorizarán las comunidades en donde no existan conflictos latentes.

Otro riesgo al que nos podemos enfrentar es la falta de interés por parte de las autoridades tradicionales de asistir a las convocatorias, por ello, se priorizará que las reuniones se acuerden como parte de las medidas obligatorias de la Secretaría General de Gobierno frente al Plan Estatal adoptado para dar atención a la AVGM.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

En atención a las características del proyecto, se requiere que las personas responsables de la ejecución cumplan con el perfil siguiente:

1.- Formación en derecho y especialidad en derechos humanos.

2.- Amplia experiencia en el diseño e implementación de acciones, programas y políticas públicas orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. De preferencia, con experiencia previa de trabajo en este ámbito en el Estado de Chiapas.

3.- Conocimiento de las instituciones responsables de la tutela del derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, principalmente, de las encargadas de brindar servicios de atención y procurar e impartir justicia.

4.- Conocimiento del Sistema Normativo de Usos y Costumbres de los pueblos indígenas.

5.- Conocimiento del Sistema Penal Procesal Acusatorio.

6.- Experiencia en litigio para la defensa de mujeres y las niñas víctimas de violencia.

7.- Experiencia de trabajo orientado a la tutela de los derechos de personas indígenas.

- Asimismo, deberá contar con conocimientos y/o experiencia en temas de perspectiva de género, igualdad, diseño de proyectos con perspectiva de género, derechos humanos, política pública, construcción de planes de trabajo municipales, quienes deberán acreditar su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, de conformidad con los lineamientos.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- 1) Dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 2) Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo primero del Capítulo IX de los Lineamientos citados en el párrafo anterior.
- 3) Realizar las gestiones Administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Secretaría General de Gobierno del Estado.
- 4) Realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
- 5) Realizar la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
- 6) Controlar, revisar y administrar el avance del proyecto.
- 7) Gestionar los pagos generados de la ejecución del proyecto.
- 8) Entregar de manera bimestralmente un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a la CONAVIM.
- 9) Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
- 10) Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.
- 11) Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
- 12) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

[illegible]

16 municipios ubicados en la zona de Los Altos.																	
Acercamiento con autoridades municipales y de dependencias que atienden a las mujeres víctimas para contactar a algunas mujeres atendidas.				X	X												\$232,000.00
Realización de entrevistas con mujeres indígenas víctimas de violencia.						X	X										\$ 35,120.00
Convocatoria y celebración de cuatro reuniones de trabajo.								X	X								\$69,600.00
Elaboración de dos propuestas de rutas de atención.										X							\$ 272,600.00
Convocatoria para la realización de los 16 grupos de trabajo.									X								\$ 0.00
Realización de 16 grupos de trabajo en igual número de municipios.										X	X	X					\$ 0.00
Realización de informe final.													X				\$53,680.00
																TOTAL	\$ 895,000.00

Las fechas de las entrevistas y reuniones que se señalan en este el calendario de actividades, podrán variar en función de la agenda y disponibilidad de las autoridades beneficiarias con la finalidad de realizar una implementación efectiva del proyecto. En el mismo sentido, puede variar el orden de los municipios.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.